

**Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México**  
**Responsable de la publicación:** Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaría del Ayuntamiento

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

En Tultitlán, Estado de México, a 05 de julio del año 2022

## SUMARIO

### ACTA 32

#### 26ª VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento de Actividades Económicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar las fracciones VIII y XXXVI del artículo 4, el artículo 8, la denominación del TITULO SEGUNDO, la fracción XVI del artículo 14 y los artículos 17, 18, 19, 20, 63 y 73.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la reforma al primer párrafo del artículo 12 y el artículo 66; se adicione un párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.
- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la integración del Consejo Municipal de la Crónica de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024.

GACETA  
30  
VOLUMEN  
2

### PUNTO V

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento de Actividades Económicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar las fracciones VIII y XXXVI del artículo 4, el artículo 8, la denominación del TITULO SEGUNDO, la fracción XVI del artículo 14 y los artículos 17, 18, 19, 20, 63 y 73.**

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 28 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento de Actividades Económicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar las fracciones VIII y XXXVI del artículo 4, el artículo 8, la denominación del TITULO SEGUNDO, la fracción XVI del artículo 14 y los artículos 17, 18, 19, 20, 63 y 73, para quedar como sigue:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

“**Primero:** Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de **DECRETO 28**, denominado “**Reformar Las Fracciones Vii Y Xxxvi Del Artículo 4, El Artículo 8, La Denominación Del Título Segundo, Artículo 14 Dentro De Su Fracción Xvi; Así Como Los Artículos 17,18,19,20, 63 Y 73 Del Reglamento De Actividades Económicas Del Municipio De Tultitlán, Estado De México.**”; mismo que a la letra dice:

“**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**”

#### Título Primero

#### Capítulo Único. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** .....

**Artículo 2.** .....

**Artículo 3.** .....

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. ....

VIII. CAET: Al Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única de la Dirección de Desarrollo Económico, que funciona como ventanilla única para la gestión de las unidades económicas;

IX. ....

X. ....

XI. ....

XII. ....

XIII. ....

XIV. ....

XV. ....

XVI. ....

XVII. ....

XVIII. ....

XIX. ....

XX. ....

XXI. ....



- XXII. ....
- XXIII. ....
- XXIV. ....
- XXV. ....
- XXVI. ....
- XXVII. ....
- XXVIII. ....
- XXIX. ....
- XXX. ....
- XXXI. ....
- XXXII. ....
- XXXIII. ....
- XXXIV. ....
- XXXV. ....

XXXVI. PERMISO TEMPORAL: A la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en favor de una persona determinada, para realizar una actividad económica o espectáculo explícito en lugar específico por un tiempo determinado;

- XXXVII. ....
- XXXVIII. ....
- XXXIX. ....
- XL. ....
- XLI. ....
- XLII. ....
- XLIII. ....
- XLIV. ....
- XLV. ....
- XLVI. ....
- XLVII. ....
- XLVIII. ....

**Artículo 5. ....**

**Artículo 6. ....**

**Artículo 7. ....**

**Artículo 8. ...**

El personal adscrito al Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única será responsable de la recepción de las solicitudes de Licencia de Funcionamiento; deberá efectuar el trámite del SARE e indicar la actividad económica con base al Catálogo de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo de Tultitlán y de forma supletoria en el Catálogo Mexiquense de la materia, para determinar la actividad preponderante y, en su caso la actividad complementaria que pretende realizar la o el peticionario, orientándolo con base a sus necesidades de operación;

Página 4 de 20

- Artículo 9. ....
- Artículo 10. ....
- Artículo 11. ....
- Artículo 12. ....
- Artículo 13. ....
- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. ....
- XIV. ....

### Titulo Segundo

De la Dirección de Desarrollo Económico y el Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única.

### Capítulo I. De las Facultades, Funciones y Obligaciones de la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 14.** Además de las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, la o el Director de Desarrollo Económico tendrá las facultades, funciones y obligaciones siguientes:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. ....
- XIV. ....

XV. ....

XVI. Conocer a través del CAET el estado en que encuentran los trámites de las solicitudes de establecimientos mercantiles que pretendan vender bebidas alcohólicas para darle trámite de conformidad a la legislación aplicable;

XVII. ....

### Capítulo II. De la Ventanilla Única.

**Artículo 15.** ....

**Artículo 16.** ....

**Artículo 17.** Los trámites que realicen las y los peticionarios, deberán iniciarse a través de Dirección de Desarrollo Económico, única instancia de la Administración Pública Municipal a la que harán llegar sus solicitudes a través del personal designado en el Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única que agrupa a las diferentes dependencias y entidades municipales o estatales para su estudio técnico, para que éstas a su vez, emitan la respuesta correspondiente

**Artículo 18.** La Dirección de Desarrollo Económico a través del Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única, será la única área de la Administración Pública Municipal que en coordinación con las Dependencias y entidades que hayan intervenido en el trámite, entregue a los peticionarios los permisos, cédulas, Licencias de Funcionamiento y Dictámenes de Giro.

**Artículo 19.** El Departamento del Centro de Atención Empresarial y la Ventanilla Única tendrá las siguientes facultades:

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. ....

VIII. ....

IX. ....

X. ....

XI. ....

XII. ....

XIII. ....

XIV. ....

XXII. ....

### Título Tercero

#### Del Procedimiento para Obtener la Licencia de Funcionamiento Capítulo I. Del Procedimiento en la Ventanilla única

**Artículo 20.** Para la emisión de la Licencia de Funcionamiento de unidades económicas de bajo riesgo y reguladas se deberá seguir el siguiente procedimiento en la Ventanilla Única:

- I. El Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única brinda la información a la o el solicitante para tramitar licencia de funcionamiento de giros de bajo riesgo.
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....

**Artículo 21.**

**Artículo 22.**

**Artículo 23.**

**Artículo 24.**

**Artículo 25.**

#### Capítulo II. De los Requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de Giros de Bajo Riesgo y Desregulados.

**Artículo 26.**

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....

**Artículo 27.**

**Artículo 28.**

**Artículo 29.**

**Artículo 30.**

- I. ....
- II. ....
- III. ....

**Artículo 31. ....**

**Artículo 32. ....**

Artículo 33. ....

### Título Cuarto

#### De los Establecimientos Comerciales y de Servicios

#### Capítulo I. Funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios.

Artículo 34. ....

Artículo 35. ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

Artículo 36. ....

Artículo 37. ....

Artículo 38. ....

Artículo 39. ....

Artículo 40. ....

Artículo 41. ....

Artículo 42. ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

Artículo 43. ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

Artículo 44. ....

Artículo 45. ....

Artículo 46. ....

Artículo 47. ....

Artículo 48. ....

I. ....

Artículo 49. ....

I. ....

II. ....

III. ....

Artículo 50. ....

Artículo 51. ....

#### Capítulo II. De los Horarios

Artículo 52. ....

I. ....

II. ....

III. ....

- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....

### Título Quinto

#### De los Establecimientos Industriales

#### Capítulo Único. Funcionamiento de los establecimientos industriales.

Artículo 53. ....

Artículo 54. ....

### Título Sexto.

#### De las bajas de Licencias de Funcionamiento de las Unidades Económicas

#### Capítulo Único. De las bajas.

Artículo 55. ....

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....

Artículo 56. ....

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....

### Título Séptimo

#### De los Permisos Temporales de Funcionamiento para Espectáculos Públicos

#### Capítulo Único. De los Permisos.

Artículo 57.

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....

Artículo 58. ....

- I. ....
- II. ....



III. ....  
IV. ....

Artículo 59. ....

Artículo 60. ....

Artículo 61. ....

I. ....  
II. ....

Artículo 62.

**Artículo 63.** Las y los titulares de la Licencia de Funcionamiento o del permiso temporal que exploten espectáculos públicos, deberán solicitar al Departamento de Normatividad de Vía Pública, el permiso para distribuir y fijar la publicidad impresa en la vía pública, atendiendo a lo dispuesto en el permiso correspondiente. Una vez concluido el evento, la publicidad deberá ser retirada por el permisionario dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 64. ....

### Título Octavo De las verificaciones Capítulo único. Las Verificaciones

Artículo 65. ....

Artículo 66. ....

Artículo 67. ....

Artículo 68. ....

Artículo 69. ....

### Título Noveno De las Medidas de Seguridad y Sanciones. Capítulo I. Medidas de Seguridad.

Artículo 70. ....

I. ....

II. ....

III. ....

Artículo 71. ....

### Capítulo II. Sanciones.

Artículo 72. ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. ....

**Artículo 73.** Las sanciones administrativas se impondrán en términos de lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, así como las estipuladas conforme al siguiente tabulador:

INFRACCION	SANCIÓN
1. Ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios sin contar con Licencia de Funcionamiento.	Multa equivalente de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
2. Obstrucción de la vía pública con mercancías, caballetes, anuncios, cubetas, cajas, cadenas, tubos o cualquier tipo de objeto que obstruya el libre tránsito de personas o vehículos.	Multa equivalente de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
3. Incumplir con el horario establecido en la Licencia de Funcionamiento, en la Ley o en este Reglamento.	Multa equivalente de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Se entiende por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley, dos o más veces dentro del periodo de seis meses, contado a partir de la fecha en que hubiera cometido la sanción inmediata anterior.

**Título Décimo**  
**De los Medios de Defensa**  
**Capítulo único. Los Medios de Defensa**

**Artículo 74.**

**TRANSITORIOS**

- Primero.**
- Segundo.**
- Tercero.**
- Cuarto.**

**LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024**

**RÚBRICA**

**LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**

**Página 11 de 20**

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

05 de julio de 2022  
APROBACIÓN: -  
05 de julio de 2022  
PUBLICACIÓN: -  
06 de julio de 2022  
PROMULGACIÓN: -  
06 de julio de 2022  
VIGENCIA: -

- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las y los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal y realizar el reemplazo en la sección de “Mejora Regulatoria”, apartado Catálogo Municipal de Regulaciones, de la página web del gobierno municipal [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx), para que las modificaciones al Reglamento de Actividades Económicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, entren en vigor al día siguiente de su publicación y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.
-

### PUNTO VI

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la reforma al primer párrafo del artículo 12 y el artículo 66; se adicione un párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México.**

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento aprueba la reforma al primer párrafo del artículo 12 y el artículo 66; se adicione un párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, emitiendo su voto favorable para que quede como sigue:

**Artículo 12.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la alternancia de género en las postulaciones para el cargo de Gobernador o Gobernadora, la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones



### PUNTO VII

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la integración del Consejo Municipal de la Crónica de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024.**

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en lo dispuesto en la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Crónica de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024, el Ayuntamiento aprueba la integración del Consejo Municipal de la Crónica de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024, para quedar como sigue:

Nombre	Cargo en la Administración	Cargo en el Consejo	Derechos
Lic. Elena García Martínez	Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta	Voz y voto Voto de calidad en caso de empate
Arq. Luis Córdoba Barradas	Cronista Municipal	Secretario Técnico	Voz

Nombre	Cargo en la Administración	Cargo en el Consejo	Derechos
C. William Joseph Oropeza Jiménez	Jefe de la Oficina de Oficialía de Partes Común, Archivo Municipal, Atención Ciudadana y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretario Ejecutivo	Voz y voto
C. Edith García Martínez	No aplica	Primera Vocal	Voz y voto
C. Joaquín Ignacio Esquivel Pacheco	No aplica	Segundo Vocal	Voz y voto
C. Rafael López López	No aplica	Tercer Vocal	Voz y voto
C. Javier Giovanni Rosales Cervantes	No aplica	Cuarto Vocal	Voz y voto

**Segundo.** El Ayuntamiento instruye al Cronista Municipal, en su carácter de Secretario Técnico, para que realice los trámites correspondientes a fin de que realicen su Sesión de Instalación dentro de un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles, contados a partir de la presente fecha; y por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, remita copia del acta de instalación dentro de los tres días hábiles posteriores, a la Contraloría del Poder Legislativo.

**Tercero.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Directora de Educación, Cultura y Turismo y a las y los servidores públicos y ciudadanas y ciudadanos mencionados en el resolutivo Primero; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

# Pipas **Trabajando**

Jueves 07 de julio 2022



Solicita tu pipa

**55 58 88 33 33 Ext. 127**

o en nuestra nueva plataforma de atención

<https://apast.gob.mx/atencion-ciudadana/>



Seguiremos **Transformando Tultitlán**

### Zona Sur

Rincón del Bosque  
Solidaridad 2ª sección

### Zona Oriente

Coyoli Martínez  
Agaves  
Villa Loreto  
Emilio Chayffet



LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y TURISMO DE TULTITLÁN  
TE INVITAN AL:



# Curso de Verano 2022

DEL 1 AL 25 DE AGOSTO  
DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:30 HRS.

**COSTO**

**CURSO COMPLETO:** \$800  
Mostrando captura de pantalla o fotografía de la publicidad: \$700

**POR SEMANA:** \$230  
Mostrando captura de pantalla o fotografía de la publicidad: \$200

**INSCRIPCIONES DEL 1 AL 26 DE JULIO DEL 2022**

**REQUISITOS E INFORMES DE 9:00 A 18:00 HRS. EN:**

**CASA DE CULTURA ZONA CENTRO  
O AL TELÉFONO 55.58.88.00.65**  
(Av. Lopez Mateos s/n, Barrio San Juan, Tultitlán)

**CUPO LIMITADO | MATERIALES INCLUIDOS**  
Pregunta por el precio especial Familiar



**Viernes 26 de Agosto salida a  
BIOPARQUE ESTRELLA (opcional)**  
**Costo extra de \$450.00 p/p**

Seguiremos Transformando Tultitlán

Página 18 de 20

# Curso de Verano 2022



**Del 1 al 19 de agosto**

**Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs.**

**Atletismo | Básquetbol | Fútbol**

**Natación | Parkour | Pentatlón**

**Edad de 5 a 15 años**

 **55.58.88.55.61**

**#Activate**



**Inscripciones directamente en el Deportivo Tultitlán**

Seguiremos **Transformando Tultitlán**

Página 19 de 20

### MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater y XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2022-2024, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx).

#### LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

#### RUBRICA

**LIC. ANAY BELTRÁN REYES**  
**"SEGUIREMOS TRANSFORMANDO TULTITLÁN"**

